

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria Acotada Programa Participación Inclusiva Territorial 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5191

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015; Resolución Exenta N°4155; 4777 y 4933 de 2017 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Universidad Santo Tomás, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Rol Único Tributario N°71.551.500-8, representada por don/ña Ansonia del Carmen Lillo Tor, cedula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°1191, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:
 - a. Artículo 4°. - Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.
En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.
 - b. Artículo 22°. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- 2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.
- 3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°4155 de 2017, se aprobaron las Bases Convocatoria Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- 6° La Resolución Exenta N°4933 de 23 de noviembre de 2017, de SENADIS que Ordena suscripción de convenios de transferencias de recursos que indica, para ejecución del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS.

7° El/la EJECUTOR/A ha sido seleccionada técnica y fundadamente previa evaluación de expertiz y experiencia por parte de la Dirección Regional para la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad), iniciativas del Programa Participación Inclusiva Territorial.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, realizó la "Convocatoria Programa de Participación Inclusiva Territorial del año 2017" para financiar iniciativas que contribuyan al fomento de la participación inclusiva dentro de la Institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía, que fue adjudicado por Resolución Exenta N°4933 de noviembre de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por este acto, EL/LA EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica con el propósito de la realización de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, tres Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad) para el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS a desarrollarse en la Región de Arica y Parinacota, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento de la participación inclusiva dentro de la institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él

La Escuela de Gestión Social y Territorial tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el protagonismo de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones, acreditadas ante Senadis, a las que pertenecen. A la vez, que será un espacio potenciador de una red estratégica de organizaciones a nivel regional fomentando la asociatividad entre organizaciones sociales.

La capacitación a funcionarios públicos consiste en la formación y entrega de conocimientos de modo de fortalecer y generar capital humano capacitado al servicio de la ciudadanía que presenta discapacidad, para brindar un servicio integral e inclusivo.

Las iniciativas opcionales buscan fortalecer y promover la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad promoviendo el trabajo en red, considerando sus necesidades y brechas. Además se desea registrar, visualizar y divulgar el trabajo que se está realizando en Discapacidad y Participación, en diferentes aristas que permitan fortalecer la inclusión como valor fundamental de una sociedad democrática, que permite el desarrollo de todos y todas sus miembros sin discriminación.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°7309505 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Chile. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto a ser desarrollado en la Región de Arica y Parinacota, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$9.160.000.-
Personal	\$11.361.400.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto	\$20.521.400.-
Total Iniciativas a presentar por Organizaciones¹	\$8.000.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$28.521.400.-

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado: "Presupuesto Aprobado por Senadis", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

¹ La distribución de estos de recursos, se detallan en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.

13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación y a entregar y generar contrapartes en los servicios públicos que cuenten con las competencias necesarias para garantizar y facilitar la inclusión, para lo cual deberá, a lo menos:
 - a. Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
 - b. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
 - c. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
 - d. Entregar oportunamente los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
 - e. Entregar un temario por cada módulo, junto con proporcionar los aparatos audiovisuales (data y notebook) y los materiales de apoyo para cada participante con los módulos de trabajos.

Para dar cuenta efectivamente de un proceso que haya favorecido el desarrollo de habilidades y competencias, se espera que este proceso contemple:

 - Una evaluación inicial, previa a la realización de las jornadas a los participantes
 - Un proceso de evaluación final, tanto de contenidos teóricos como de su aplicación práctica.
 - f. Entregar registro fotográfico digital de las actividades realizadas. De este modo, la Entidad Ejecutora debe entregar como producto un CD que contenga las fotografías en formato JPG de cada una de las actividades desarrolladas. En este mismo sentido en las actividades realizadas se debe asegurar que en el registro fotográfico se considere la presente de material gráfico relativo al Programa, pendones de Senadis, etc. Asimismo, el logo institucional del Servicio y el programa debe aparecer en todos los materiales generados en el contexto de la ejecución de este proyecto: Material impreso, registro de asistencia, presentaciones y otros
 - g. Entregar informe sobre el proceso realizado de las iniciativas a financiar como trabajo práctico de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, que indiquen criterios de selección y la participación del consejo de la sociedad civil.
 - h. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de Informe Final sobre el trabajo realizado, el proceso de capacitación, las evaluaciones del curso y las respectivas certificaciones para los participantes.
 - i. Realizar una ceremonia de cierre donde se entregue la certificación a los/las participantes de las Escuelas de Gestión Social y Territorial.

16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá a el/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos).

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio de la siguiente manera **\$20.521.400.-** en los ítems de Recurrentes, Administración y Personal, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS. Para el desarrollo de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, tres Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad) en el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS

Para los **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos) restantes se financiarán las iniciativas a favorecer a las organizaciones que participaron de la escuela de gestión territorial, cuyo gasto deberá ajustarse a la siguiente tabla

CATEGORÍA	ÍTEM	PORCENTAJE MÁXIMO (a utilizar)
<p>INVERSIÓN: Las adquisiciones o inversiones que se realicen, deben quedar en poder de los usuarios/as del programa</p>	<p>1. Ítem infraestructura (adaptaciones del entono) 2. Ítem equipos computacionales y software: Toda adquisición de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros. 3. Ítem otros equipos Toda adquisición de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados. 4. Ítem herramientas. Toda adquisición de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto. 5. Ítem muebles Toda adquisición de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem.</p>	<p>100%</p>

	<p>6. Ítem otros costos de inversión. Otras adquisiciones que no sean clasificables en los ítems anteriores</p>	
RECURRENTES	<p>1. Ítem Materiales para oficina: Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p>2. Ítem Materiales para talleres: Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p>3. Ítem Seminarios y eventos: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios, entre otros.</p> <p>4. Ítem Movilización urbana de beneficiarios/as: Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi).</p> <p>5. Ítem Salidas a Terreno de beneficiarios/as: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.</p> <p>6. Ítem Otros Costos Recurrentes: Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por SENADIS</p>	50%
PERSONAL	Dependerá del equipo de trabajo que presente cada proyecto.	50%

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en

su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$2.852.140.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad Santo Tomás, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL.

El/la EJECUTOR/A contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte del/de la EJECUTOR/A ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Convocatoria y las Orientaciones Técnicas, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.
3. Coordinar la realización de la/s Capacitaciones a Funcionarios Públicos, así como asegurar y controlar su implementación.
4. Coordinar la realización de un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad), así como asegurar y controlar su implementación.
5. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A.
6. Acompañar a el/la Ejecutor/a beneficiaria en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.

7. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, previa coordinación con SENADIS.
8. Planificar e implementar Escuelas de Gestión Social y Territorial, que entregarán a las organizaciones sociales de y/o para personas en situación de discapacidad de la región, contar con conocimientos que permitan fortalecer su gestión.

El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio

NOVENO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Bases de la Convocatoria del Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- c. Guía de gestión administrativa.
- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Proyecto aprobado por SENADIS.
- f. Manual de Rendición de cuentas
- g. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, que den cuenta del proceso y resultados de cada uno de los productos conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe de Instalación del proyecto: Consta de información técnica preliminar, integra objetivo y resultados comprometidos, definidos en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" y deberá estar sancionada **a más tardar 20 días** después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.

Informe Técnico de Avance: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

El Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá

actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Ansonia del Carmen Lillo Tor, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Escritura Pública de fecha 04 de mayo de 2006, repertorio 3.933-2006,

suscrita ante Notario Público Iván Torrealba Acevedo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 588 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, no incluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Coordinación de Participación Inclusiva Territorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Rol Único Tributario N°71.551.500-8, representada por don/ña Ansonia del Carmen Lillo Tor, cedula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°1191, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:
 - a. Artículo 4°. - Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.
En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.
 - b. Artículo 22°. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- 2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.



- 3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°4155 de 2017, se aprobaron las Bases Convocatoria Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- 6° La Resolución Exenta N°4933 de 23 de noviembre de 2017, de SENADIS que Ordena suscripción de convenios de transferencias de recursos que indica, para ejecución del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS.
- 7° El/la EJECUTOR/A ha sido seleccionada técnica y fundadamente previa evaluación de expertiz y experiencia por parte de la Dirección Regional para la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad), iniciativas del Programa Participación Inclusiva Territorial.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, realizó la "Convocatoria Programa de Participación Inclusiva Territorial del año 2017" para financiar iniciativas que contribuyan al fomento de la participación inclusiva dentro de la Institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía, que fue adjudicado por Resolución Exenta N°4933 de noviembre de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por este acto, EL/LA EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica con el propósito de la realización de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, tres Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad) para el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS a desarrollarse en la Región de Arica y Parinacota, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento de la participación inclusiva dentro de la institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él

La Escuela de Gestión Social y Territorial tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el protagonismo de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones, acreditadas ante Senadis, a las que pertenecen. A la vez, que será un espacio potenciador de una red estratégica de organizaciones a nivel regional fomentando la asociatividad entre organizaciones sociales.

La capacitación a funcionarios públicos consiste en la formación y entrega de conocimientos de modo de fortalecer y generar capital humano capacitado al servicio de la ciudadanía que presenta discapacidad, para brindar un servicio integral e inclusivo.

Las iniciativas opcionales buscan fortalecer y promover la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad promoviendo el trabajo en red, considerando sus necesidades y brechas. Además se desea registrar, visualizar y divulgar el trabajo que se está realizando en Discapacidad y Participación, en diferentes aristas que permitan fortalecer la inclusión como valor fundamental de una sociedad democrática, que permite el desarrollo de todos y todas sus miembros sin discriminación.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°7309505 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Chile. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto a ser desarrollado en la Región de Arica y Parinacota, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$9.160.000.-
Personal	\$11.361.400.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto	\$20.521.400.-
Total Iniciativas a presentar por Organizaciones¹	\$8.000.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$28.521.400.-

- Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado: "Presupuesto Aprobado por Senadis", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

- Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter

¹ La distribución de estos de recursos, se detallan en la Cláusula Quinta del presente convenio.

protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación y a entregar y generar contrapartes en los servicios públicos que cuenten con las competencias necesarias para garantizar y facilitar la inclusión, para lo cual deberá, a lo menos:
 - a. Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
 - b. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
 - c. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
 - d. Entregar oportunamente los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
 - e. Entregar un temario por cada módulo, junto con proporcionar los aparatos audiovisuales (data y notebook) y los materiales de apoyo para cada participante con los módulos de trabajos.
Para dar cuenta efectivamente de un proceso que haya favorecido el desarrollo de habilidades y competencias, se espera que este proceso contemple:
 - Una evaluación inicial, previa a la realización de las jornadas a los participantes

- Un proceso de evaluación final, tanto de contenidos teóricos como de su aplicación práctica.
 - f. Entregar registro fotográfico digital de las actividades realizadas. De este modo, la Entidad Ejecutora debe entregar como producto un CD que contenga las fotografías en formato JPG de cada una de las actividades desarrolladas. En este mismo sentido en las actividades realizadas se debe asegurar que en el registro fotográfico se considere la presente de material gráfico relativo al Programa, pendones de Senadis, etc. Asimismo, el logo institucional del Servicio y el programa debe aparecer en todos los materiales generados en el contexto de la ejecución de este proyecto: Material impreso, registro de asistencia, presentaciones y otros
 - g. Entregar informe sobre el proceso realizado de las iniciativas a financiar como trabajo práctico de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, que indiquen criterios de selección y la participación del consejo de la sociedad civil.
 - h. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de Informe Final sobre el trabajo realizado, el proceso de capacitación, las evaluaciones del curso y las respectivas certificaciones para los participantes.
 - i. Realizar una ceremonia de cierre donde se entregue la certificación a los/las participantes de las Escuelas de Gestión Social y Territorial.
16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá a el/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos).

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio de la siguiente manera **\$20.521.400.-** en los ítems de Recurrentes, Administración y Personal, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS. Para el desarrollo de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, tres Capacitaciones a Funcionarios Públicos y un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad) en el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS

Para los **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos) restantes se financiarán las iniciativas a favorecer a las organizaciones que participaron de la escuela de gestión territorial, cuyo gasto deberá ajustarse a la siguiente tabla

CATEGORÍA	ÍTEM	PORCENTAJE MÁXIMO (a utilizar)
INVERSIÓN: Las adquisiciones o inversiones que se realicen, deben quedar en poder de los usuarios/as del programa	1. Ítem infraestructura (adaptaciones del entono) 2. Ítem equipos computacionales y software:	100%



	<p>Toda adquisición de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros.</p> <p>3. Ítem otros equipos Toda adquisición de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados.</p> <p>4. Ítem herramientas. Toda adquisición de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto.</p> <p>5. Ítem muebles Toda adquisición de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem.</p> <p>6. Ítem otros costos de inversión. Otras adquisiciones que no sean clasificables en los ítems anteriores</p>	
<p>RECURRENTES</p>	<p>1. Ítem Materiales para oficina: Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p>2. Ítem Materiales para talleres: Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p>3. Ítem Seminarios y eventos: Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios, entre otros.</p> <p>4. Ítem Movilización urbana de beneficiarios/as: Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi).</p> <p>5. Ítem Salidas a Terreno de beneficiarios/as:</p>	<p>50%</p>



	Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación. 6. Ítem Otros Costos Recurrentes: Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por SENADIS	
PERSONAL	Dependerá del equipo de trabajo que presente cada proyecto.	50%

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$2.852.140.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Universidad Santo Tomás, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL.

El/la EJECUTOR/A contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte del/de la EJECUTOR/A ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.



Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Convocatoria y las Orientaciones Técnicas, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.
3. Coordinar la realización de la/s Capacitaciones a Funcionarios Públicos, así como asegurar y controlar su implementación.
4. Coordinar la realización de un Seminario de divulgación en temáticas de Discapacidad (paper o temática relevante que busca darse a conocer a la comunidad), así como asegurar y controlar su implementación.
5. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A.
6. Acompañar a el/la Ejecutor/a beneficiaria en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.
7. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, previa coordinación con SENADIS.
8. Planificar e implementar Escuelas de Gestión Social y Territorial, que entregarán a las organizaciones sociales de y/o para personas en situación de discapacidad de la región, contar con conocimientos que permitan fortalecer su gestión.

El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio

NOVENO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Bases de la Convocatoria del Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- c. Guía de gestión administrativa.
- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Proyecto aprobado por SENADIS.
- f. Manual de Rendición de cuentas
- g. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, que den cuenta del proceso y resultados de cada uno de los productos conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe de Instalación del proyecto: Consta de información técnica preliminar, integra objetivo y resultados comprometidos, definidos en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" y deberá estar sancionada **a más tardar 20 días** después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.

Informe Técnico de Avance: a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

El Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución

Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.



DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello

no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.



La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Ansonia del Carmen Lillo Tor, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Escritura Pública de fecha 04 de mayo de 2006, repertorio 3.933-2006, suscrita ante Notario Público Iván Torrealba Acevedo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



ANSONIA DEL CARMEN LILLO TOR
Representante Legal
Universidad Santo Tomás



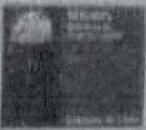
DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


VAS/AAS/BFV/SJA/JLM/FVF/UMJ

Anexo N°1: Presupuesto Aprobado por Senadis

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
INVERSIÓN*						
A. Infraestructura	3	\$ 90.000	\$ 270.000			
B. Equipos computacionales y software						
C. Otros Equipos	1	\$ 400.000	\$ 400.000			\$ 400.000
D. Herramientas			\$ -			
E. Muebles	2	\$ 100.000	\$ 200.000			
F. Otros costos de inversión			\$ -			
RECURRENTES						
A. Materiales para oficina	mensual	\$ 150.000	\$ 1.200.000	\$ 1.040.000		\$ 160.000
B. Materiales para talleres	mensual	\$ 230.000	\$ 1.840.000	\$ 1.740.000		\$ 100.000
C. Seminario y Eventos	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.300.000	\$ 200.000	
D. Movilización, traslados	mensual	\$ 70.000	\$ 560.000	\$ 560.000		
F. Otros costos recurrentes	mensual	\$ 450.000	\$ 3.600.000	\$ 3.520.000	\$ 80.000	
PERSONAL						
A. Profesional	mensual	\$ 1.065.000	\$ 8.520.000	\$ 8.520.000		
B. Técnico	mensual	\$ 355.175	\$ 2.841.400	\$ 2.841.400		
C. Otros						
ADMINISTRACIÓN						
Gastos Generales						
INICIATIVAS DE ORGANIZACIONES						
Distribución en Iniciativas				\$ 8.000.000		
TOTALES:				\$28.521.400	\$ 280.000	

* Solo se puede utilizar en las ideas de proyectos de las organizaciones contempladas en las Escuelas de Gestión Social y Territorial



ANEXO n°3 DECLARACION JURADA SIMPLE

La firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante Universidad Santo Tomás, Rut 71.551.500-8, declara bajo juramento que:

- a.-La entidad que representa es sin fines de lucro y tiene a lo menos dos años de experiencia en las temáticas a desarrollar.
- b.-La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS.
- c.-La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- d.-La organización que representa no ha sido condenada por infracciones a la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del programa.
- e.-La representante no tiene calidad de cónyuge, hija, adoptada o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente inclusive.
- f.-Los directores, administradores y representantes de la entidad no son funcionarios de SENADIS.



ANSONIA LILLO TOR

7980194-1



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ ****2.852.140****

Nº 0393466

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 151220171406

Fecha 15 de diciembre de 2017

Oficina ARICA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5

La cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA*****

***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Rut: 71.551.500-8

Para "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD".

Plazo de validez hasta el 27/05/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: YNAVARR
Supervisor: GFUENTV

12 DIC 2017

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 061/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"PARTICIPACION INCLUSIVA TERRITORIAL"**, por el monto de \$114.085.600.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.588, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$427.822.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$256.692.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$114.085.600.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$57.043.800.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71551500-8	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	XV	\$ 28.521.400
2	60921000-1	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	V	\$ 28.521.400
3	81494400-K	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	VIII	\$ 28.521.400
4	71133700-8	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	XI	\$ 28.521.400
			TOTALES	\$114.085.600.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-

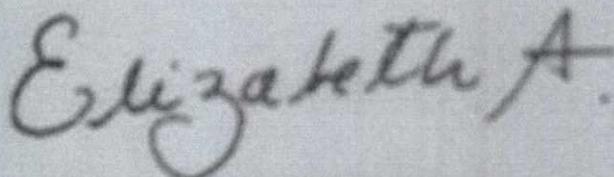
Banco de Chile

CERTIFICADO

SANTIAGO, Martes, 14 de Noviembre de 2017

Banco de Chile, Oficina Central, confirma que Señores Universidad Santo Tomas, Rut: 71.551.500-8, es titular de la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 7309505, abierta el mes Marzo de 2004.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, sin ulterior responsabilidad para Banco de Chile.



p.p. Banco de Chile
Elizabeth De Las Mer Ahumada Silva

CS/N° 1-21294062756

SECRETARÍA DE INTERIO
ROL UNICO TRIBUTARIO

Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

<small>Calle</small> EJERCITO	<small>Número</small> 146	<small>Depto. OI.</small>
---	-------------------------------------	---------------------------

Población, Villa o Lugar **SANTIAGO** Comuna o Ciudad

Actividad Económica

UNIVERSIDADES



97

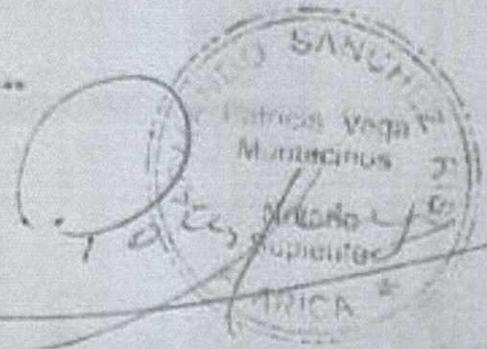
Número
71.551.500-8

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

06 ABR. 2009

ARICA.....


 MUNICIPIO SANCTI SPIRITUS
 Patricio Vega
 Municipio
 Arica

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 879 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAtorrealba\PODERES\LILLO-Arica.sbr.DOC

A.T.

REPERTORIO N° 3.933-06

4.

M:171496

REVOCACION Y MANDATO

CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
Y LA CULTURA LIMITADA Y OTRAS

A

LILLO TOR, ANSONIA Y OTRO



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de mayo de dos mil seis,
ante mí, PABLO ROBERTO POBLETE SAAVEDRA, chileno, casado,
abogado, cédula nacional de identidad número nueve
millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión
cinco, Notario Público Suplente del Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA
ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con
oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y



1



nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: Don ENRIQUE GÓMEZ BRADFORD, chileno, casado, 1.
ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos guión uno, y don LUIS FELIPE NUÑEZ HERRÁZURIZ, chileno, 2.
casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones seiscientos doce mil setecientos treinta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, corporación educacional de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario Número setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil quinientos guión ocho; de **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA**, Rol Único Tributario Número ochenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil setecientos guión cero, del giro educacional; de **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, Rol Único Tributario Número ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos guión cuatro, del giro educacional y de **CENTRO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIDEC S.A.**, Rol Único Tributario Número ochenta y cinco millones doscientos noventa y un mil trescientos guión dos, del giro educacional, todos con domicilio en Avenida Andrés Bello Número dos mil setecientos setenta y siete, piso veintinueve, comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la cédulas señaladas y exponen: PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
 HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
 R:\MAtorres\Iba\PODERES\LILLO-Arica.abr.DOC

comparecientes en la representación que comparecen, vienen en revocar todos y cada uno de los poderes de administración conferidos a doña Ansonia Lillo Tor, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta mil ciento noventa y cuatro guión uno, y a don Jocsan Jean Mauricio Gatica Molina, cédula nacional de identidad número trece millones catorce mil quinientos catorce guión cero, en especial los siguientes:

(i) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, repertorio número seis mil trescientos ochenta y uno guión dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Durragga Laso; (ii) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, repertorio número mil ciento ochenta y cuatro guión cero seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; (iii) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha siete de marzo de dos mil seis, repertorio número dos mil doscientos veintitrés guión cero seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo; y (iv) Poder otorgado mediante escritura pública de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, repertorio número dos mil ochocientos sesenta y uno guión cero seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Asimismo, los comparecientes actuando en la representación en que comparecen, revocan cualquier otro mandato o poder, verbal o escrito anterior o posterior, que hayan conferido con anterioridad a esta

Certifico que al margen de las escrituras públicas de distintas fechas que se detallan: 26/1/2006 repertorio No. 8188, 1/3/2006 repertorio No. 2223-06 y 29/3/2006 repertorio No. 2861-06, otorgadas ante mí, se tomó en cuenta la revocación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, 4 de mayo de 2006.





fecha a la señora Ansonia Lillo Tor y al señor Jocsan Jean Mauricio Gatica Molina, ya individualizados. SEGUNDO: Por el presente instrumento, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA; CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA; y CENTRO INTERAMERICANO DE EDUCACION Y CULTURA CIDEC S.A., debidamente representadas, confieren mandato a doña Ansonia Lillo Tor, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta mil ciento noventa y cuatro guión uno, como mandatario principal, para que los represente con las siguientes facultades: uno) efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil. dos) adquirir para su mandante toda clase de bienes muebles, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de ésta, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o posesorias, según corresponda, de que sea titular el poderdante. tres) tomar y dar en arrendamiento bienes raíces por plazos que no excedan de los cinco años. cuatro) ejecutar, celebrar y suscribir por instrumentos públicos o privados, toda clase de actos, contratos y operaciones dentro del giro de la institución mandante y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos;



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 601 - SANTIAGO
R:\MATorrealba\PODERES\LILLO-Arica.ebr.DOC

establecer cláusulas, condiciones, plazos o modalidades.

cinco) fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas de pago, intereses y cauciones; requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio y, en general, ante cualquier institución que obre con sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil.

seis) girar, sobregirar, depositar, suspender depósitos, reconocer saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques, efectuar y retirar depósitos de toda las clases desde las cuentas corrientes de la mandante; girar, cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la mandante por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia en Bancos e Instituciones Financieras nacionales. siete) en general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado, bancos comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito. ocho) girar, aceptar, reaceptar, suscribir, cobrar, endosar en cobranza, dominio o garantía, descontar, cancelar, protestar y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de





cambios, pagarés y toda clase de documentos mercantiles girados, suscritos o aceptados en favor del poderdante. nueve) extinguir obligaciones de cualquier tipo por cualquiera de las formas legales, tales como y sin que la enumeración sea taxativa, novación en cualquiera de sus formas, compensación, confusión, pago, condonación, etc., todo lo anterior con las limitaciones que se indican mas adelante. diez) celebrar contratos a honorarios o de trabajo, colectivos o individuales, sea con docentes o administrativos, previa fijación de la planta de personal que efectúen el mandante, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término o desahuciarlos de conformidad a la legislación vigente; representar a sus mandantes ante las oficinas, autoridades y organismos pertinentes, tales como la Dirección del Trabajo y sus reparticiones dependientes, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional y otros de similar naturaleza. once) retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos de Chile, Telex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa que transporte correspondencia, todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad. doce) representar a la sociedad poderdante ante Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, sino



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\WA\torrealba\PODERES\ILLO-Arica.sbr.DOC

meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación, FOSIS, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, Bancos e Instituciones Financieras, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, etc. trece) en el orden judicial, el mandatario estará investido tanto de las facultades contempladas por el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, como de las especiales señaladas en el inciso segundo de la misma disposición, las que se dan por expresamente reproducidas una a una y que el mandatario declara conocer y entender, con las limitaciones señaladas más adelante. **-TERCERO:** El mandatario tendrá las siguientes limitaciones en ejercicio de este mandato: uno) el mandato sólo podrá ejercerse dentro de los límites territoriales de la Primera Región del país. dos) en el orden judicial, no podrá ser emplazado ni contestar nuevas demandas ni absolver posiciones sin notificación previa del respectivo mandante. tres) no podrá obligar a la respectiva mandante, ya sea en forma directa o indirecta, solicitar créditos, sobregirarse, celebrar mutuos, caucionar por cualquier medio, ni celebrar contrato alguno del que resulten obligaciones por un monto superior a las mil doscientas unidades de fomento, respecto de cada sociedad, salvo





autorización expresa de ésta, la que deberá constar por escrito. cuatro) no podrá vender, ceder, gravar o transferir, a cualquier título, bienes raíces de la institución poderdante. cinco) no podrá delegar el presente mandato total ni parcialmente, salvo en lo referido a las facultades de representación judicial, debiendo hacerlo respecto de esas facultades en un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. seis) no podrá contratar a personas, bajo ninguna modalidad, a las cuales esté ligado por vínculos de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral, hasta el cuarto grado inclusive, sin contar con la autorización escrita del respectivo mandante. No se entenderá prestado este consentimiento por el sólo hecho del conocimiento de parte del mandante de esta circunstancia. siete) no podrá pactar indemnizaciones a todo evento respecto de sus trabajadores, salvo las aprobadas expresamente y por escrito por la mandante.

CUARTO: No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este instrumento, el mandatario deberá obrar conjuntamente con don Elmer Nelson Traslaviña Araya, cédula nacional de identidad número siete millones ciento diecisiete mil doscientos cuatro guión k, o con cualquier otro apoderado presente o futuro que la respectiva mandante indique, sólo en los actos jurídicos que más adelante se señalan, para que resulte así obligada **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA, CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS**

ARICA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\MAIorrealba\PODERES\LILLO-Arica.sbr.DOC

PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA, y/o CENTRO INTERAMERICANO DE EDUCACION Y CULTURA CIDEC S.A. Los actos que requieren de este actuar conjunto son: uno) celebrar contratos de mutuo o préstamos de cualquier clase, con o sin caución de cualquier naturaleza, sean estas personales o reales. dos) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, de ahorro o especiales; girar y sobregirar en ellas. tres) contratar y realizar sobregiros, avances contra aceptación de letras u otros documentos mercantiles o mediante otras cláusulas o exigencias. cuatro) contratar líneas de crédito. cinco) suscribir, aceptar, reaceptar, girar, revalidar, avalar, afianzar y descontar letras, pagarés, cheques u otros instrumentos mercantiles o de pago, sean éstos nominativos, a la orden o al portador. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para que requiera todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho sean procedentes. **PERSONERIAS.-** La personería de don Enrique Gómez Bradford y don Luis Felipe Núñez Errázuriz, para representar a **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Enrique Gómez Bradford y don Luis Felipe Núñez Errázuriz, para representar a **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA** y a **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA** consta de escritura pública







Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.



ARICA

Santiago, 11 SEP 2017

de fecha ocho de Septiembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Enrique Gómez Bradford y don Luis Felipe Núñez Errázuriz, para representar a CENTRO INTERAMERICANO DE EDUCACION Y CULTURA CIDEC S.A., consta de escritura pública de fecha ocho de septiembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autorizante. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1. ENRIQUE GOMEZ BRADFORD 2. LUIS FELIPE NUÑEZ ERRAZURIZ

p. UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

p. CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA

p. CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA

p. CENTRO INTERAMERICANO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CIDEC S.A.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A VISTA. ARICA 07 DIC. 2017

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
MAY
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



Herman Matias Andrade Gálvez
Abogado

[Faint, illegible handwritten signature]